**HONORABLE ASAMBLEA**

A la Comisión de Relaciones Exteriores de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados le fue turnada, para su estudio y dictamen, la Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a instruir a la Secretaría de Relaciones Exteriores (S.R.E.) a que, mediante la diplomacia y las labores de cabildeo necesarias, estimule en el Senado de los Estados Unidos de América, la Ley Prohibición de Armas de Asalto además de convenir con las autoridades estadounidenses, la extradición de personas investigadas por traficar armas que son detenidas en Estados Unidos buscadas por México, para reducir el número de armas ilegales en circulación y racionalizar en algunos países las armas pertenecientes al ejército (*sic.*).

La Comisión de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción VI; 82, numeral 1, y 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la proposición con punto de acuerdo, somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, al tenor de lo siguiente:

# ANTECEDENTES

1. Con fecha 9 de febrero de 2021, la diputada Silvia Lorena Villavicencio Ayala integrante del Grupo Parlamentario de Morena, presentó la Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal, a instruir a la S.R.E. a que, mediante la diplomacia y las labores de cabildeo necesarias, estimule en el Senado de los Estados Unidos de América, la implementación de la Ley de Prohibición de Armas de Asalto, además de convenir con las autoridades estadounidenses la extradición de personas investigadas por traficar armas, que son detenidas en Estados Unidos y buscadas por México, para reducir el número de armas ilegales en circulación y racionalizar en algunos países las armas pertenecientes al Ejército.
2. En la misma fecha, la Proposición con Punto de acuerdo fue turnada para su estudio y dictamen a la Comisión de Relaciones Exteriores.

**CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN**

La diputada expone textualmente en sus consideraciones lo siguiente:

*“Primera. A fin de prevenir el tráfico ilícito de armas de fuego, el Estado Mexicano ha optado por establecer una muy severa legislación interna, así como adherirse a diversos instrumentos internacionales en la materia.*

*Por un lado, tenemos la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos que en sus artículos 84 y 84 Bis establece:*

*“Artículo 84.- Se impondrá de cinco a treinta años de prisión y de veinte a quinientos días multa:*

*I. Al que participe en la introducción al territorio nacional, en forma clandestina, de armas, municiones, cartuchos, explosivos y materiales de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea o sujetos a control, de acuerdo con esta Ley;*

*II. Al servidor público, que, estando obligado por sus funciones a impedir esta introducción, no lo haga. Además, se le impondrá la destitución del empleo o cargo e inhabilitación para desempeñar cualquier cargo o comisión públicos, y*

*III. A quien adquiera los objetos a que se refiere la fracción I para fines mercantiles.*

*Artículo 84 Bis. Al que introduzca al territorio nacional en forma clandestina armas de fuego de las que no están reservadas para el uso del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, se le impondrá de tres a diez años de prisión.*

*Al residente en el extranjero que por primera ocasión introduzca una sola arma de las referidas en el párrafo anterior, únicamente se le impondrá sanción administrativa de doscientos días multa y se le recogerá el arma previa expedición del recibo correspondiente. Cuando a la persona a quien se le haya recogido el arma salga del país, se le devolverá el arma previa entrega del recibo correspondiente.”*

*De la definición contenida en el numeral de referencia, se desprende que el tráfico de armas consiste en la introducción de éstas a territorio nacional en forma clandestina, incluyendo municiones, cartuchos o explosivos de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas. Asimismo, establece sancionar a todo aquel servidor público que por sus funciones esté obligado a impedir la introducción, pero no lo haga.*

*En el mismo orden de ideas, los diversos tratados internacionales en materia de control de armas de fuego en los que el Estado Mexicano es parte, como la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados de 1998, así como el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego sus Piezas y Componentes y Municiones de 2005, entre otros puntos, señalan:*

*Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados .1*

*“Artículo I. Definiciones*

*A los efectos de la presente Convención, se entenderá por:*

*1. “Fabricación ilícita”: la fabricación o el ensamblaje de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados:*

*a) a partir de componentes o partes ilícitamente traficados; o*

*b) sin licencia de una autoridad gubernamental competente del Estado Parte donde se fabriquen o ensamblen; o*

*c) cuando las armas de fuego que lo requieran no sean marcadas en el momento de fabricación. 2. “Tráfico ilícito”: la importación, exportación, adquisición, venta, entrega, traslado o transferencia de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados desde o a través del territorio de un Estado Parte al de otro Estado Parte si cualquier Estado Parte concernido no lo autoriza.*

*3. “Armas de fuego”:*

*a) cualquier arma que conste de por lo menos un cañón por el cual una bala o proyectil puede ser descargado por la acción de un explosivo y que haya sido diseñada para ello o pueda convertirse fácilmente para tal efecto, excepto las armas antiguas fabricadas antes del siglo XX o sus réplicas; o*

*b) cualquier otra arma o dispositivo destructivo tal como bomba explosiva, incendiaria o de gas, granada, cohete, lanzacohetes, misil, sistema de misiles y minas.*

*4. “Municiones”: el cartucho completo o sus componentes, incluyendo cápsula, fulminante, carga propulsora, proyectil o bala que se utilizan en las armas de fuego.*

*5. “Explosivos”: toda aquella sustancia o artículo que se hace, se fabrica o se utiliza para producir una explosión, detonación, propulsión o efecto pirotécnico, excepto: a) sustancias y artículos que no son en sí mismos explosivos; o*

*b) sustancias y artículos mencionados en el anexo de la presente Convención.*

*6. “Otros materiales relacionados”: cualquier componente, parte o repuesto de un arma de*

*7. “Entrega vigilada”: técnica consistente en dejar que remesas ilícitas o sospechosas de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados salgan del territorio de uno o más Estados, lo atraviesen o entren en él, con el conocimiento y bajo la supervisión de sus autoridades competentes, con el fin de identificar a las personas involucradas en la comisión de delitos mencionados en el Artículo IV de esta Convención.”*

*Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. 2*

*Artículo 3 Definiciones Para los fines del presente Protocolo:*

*a) Por arma de fuego se entenderá toda arma portátil que tenga cañón y que lance, esté concebida para lanzar o pueda transformarse fácilmente para lanzar un balín, una bala o un proyectil por la acción de un explosivo, excluidas las armas de fuego antiguas o sus réplicas. Las armas de fuego antiguas y sus réplicas se definirán de conformidad con el derecho interno.*

*En ningún caso, sin embargo, podrán incluir armas de fuego fabricadas después de 1899;*

*b) Por piezas y componentes se entenderá todo elemento o elemento de repuesto específicamente concebido para un arma de fuego e indispensable para su funcionamiento, incluidos el cañón, la caja o el cajón, el cerrojo o el tambor, el cierre o el bloqueo del cierre y todo dispositivo concebido o adaptado para disminuir el sonido causado por el disparo de un arma de fuego;*

*c) Por municiones se entenderá el cartucho completo o sus componentes, entre ellos las vainas, los cebos, la carga propulsora, las balas o proyectiles utilizados en las armas de fuego, siempre que esos componentes estén de por sí sujetos a autorización en el respectivo Estado Parte;*

*d) Por fabricación ilícita se entenderá la fabricación o el montaje de armas de fuego, sus piezas y componentes o municiones:*

*i) A partir de piezas y componentes que hayan sido objeto de tráfico ilícito;*

*ii) Sin licencia o autorización de una autoridad competente del Estado Parte en que se realice la fabricación o el montaje; o*

*iii) Sin marcar las armas de fuego en el momento de su fabricación, de conformidad con el artículo 8 del presente Protocolo; La concesión de licencia o autorización respecto de la fabricación de piezas y componentes se hará de conformidad con el derecho interno;*

*e) Por tráfico ilícito se entenderá la importación, exportación, adquisición, venta, entrega, traslado o transferencia de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones desde o a través del territorio de un Estado Parte al de otro Estado Parte si cualquiera de los Estados Partes interesados no lo autoriza conforme a lo dispuesto en el presente Protocolo o si las armas de fuego no han sido marcadas conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del presente Protocolo;*

*f) Por localización se entenderá el rastreo sistemático de las armas de fuego y, de ser posible, de sus piezas y componentes y municiones, desde el fabricante al comprador, con el fin de ayudar a las autoridades competentes de los Estados Parte a detectar, investigar y analizar la fabricación y el tráfico ilícitos.”*

*Por otra parte, en un documento intitulado de “Importación de Armas a México” ,3 elaborado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público señala que:*

*“La importación de armas, cartuchos y explosivos a México se encuentra regulada por el “Acuerdo que establece la clasificación y codificación de las mercancías cuya importación o exportación están sujetas a regulación por parte de la Secretaria de Defensa Nacional” y la autoridad encargada de su aplicación es la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos, dependiente de la Secretaría de la Defensa Nacional.”*

*1....*

*2. Artículos que sí requieren permiso extraordinario de importación o exportación de la Secretaría de la Defensa Nacional.*

**

*Introducir a México armas, municiones, cartuchos, explosivos y sustancias químicas relacionadas con ellos es una actividad delictiva sancionada por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. Se castiga:*

*Con cinco a treinta años de prisión y de veinte a quinientos días multa: al que participe en la introducción al territorio nacional, en forma clandestina, de armas, municiones, cartuchos, explosivos y materiales de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea o sujetos a control.*

*Con tres a diez años de prisión: al que introduzca al territorio nacional, en forma clandestina, armas de fuego no reservadas para el uso del Ejército, Armada y Fuerza Aérea.”*

*Segunda. En los Estados Unidos de América el derecho de poseer y portar armas está establecido en la Segunda Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos, que dice:*

*“Una Milicia bien regulada, siendo necesaria para la seguridad de un Estado libre, el derecho*

*del pueblo a poseer y portar armas no debe ser infringido.” 4*

*Así mismo, este derecho de poseer y portar armas está consagrado en los Estados de la Unión5 como a continuación se describe:*

*1. Alabama: Que todo ciudadano tiene derecho a portar armas en defensa de sí mismo y del estado;*

*2. Alaska: Siendo necesaria una milicia bien regulada para la seguridad de un estado libre, no se infringirá el derecho del pueblo a poseer y portar armas. El derecho individual a poseer y portar armas no será negado ni infringido por el Estado o una subdivisión política del Estado;*

*3. Arizona: El derecho del ciudadano individual a portar armas en defensa de sí mismo o del Estado no será menoscabado, pero nada en esta sección se interpretará en el sentido de que autoriza a individuos o corporaciones a organizar, mantener o emplear un cuerpo de hombres armados;*

*4. Arkansas: Los ciudadanos de este Estado tendrán derecho a poseer y portar armas para su defensa común;*

*5. California: sin provisión;*

*6. Colorado: Se cuestionará el derecho de ninguna persona a poseer y portar armas en defensa de su hogar, persona y propiedad, o en auxilio del poder civil cuando sea legalmente convocado; pero nada de lo aquí contenido se interpretará para justificar la práctica de portar armas ocultas;*

*7. Connecticut: Todo ciudadano tiene derecho a portar armas en defensa de sí mismo y del estado;*

*8. Delaware: Una persona tiene derecho a tener y portar armas para la defensa de sí mismo, su familia, su hogar y el estado, y para la caza y el uso recreativo;*

*9. Florida: (a) No se infringirá el derecho de las personas a poseer y portar armas en defensa de sí mismos y de la autoridad legal del estado, salvo que la forma de portar armas pueda estar regulada por la ley; (b) Habrá un período obligatorio de tres días, excluyendo fines de semana y feriados legales, entre la compra y la entrega al por menor de cualquier arma de fuego. (c) La legislatura promulgará legislación que implemente el inciso (b) de esta sección, vigente a más tardar el 31 de diciembre de 1991, que dispondrá que cualquier persona que viole las disposiciones del inciso (b) será culpable de un delito grave; (d) Esta restricción no se aplicará al intercambio de otra pistola;*

*10. Georgia: No se infringirá el derecho del pueblo a poseer y portar armas, pero la Asamblea General tendrá el poder de prescribir la forma en que se portarán las armas;*

*11. Hawái: Siendo necesaria una milicia bien regulada para la seguridad de un estado libre, no se infringirá el derecho del pueblo a poseer y portar armas;*

*12. Idaho: La gente tiene derecho a poseer y portar armas, derecho que no se puede restringir; pero esta disposición no impedirá la aprobación de leyes que regulen el porte de armas ocultas en la persona ni impedirá la aprobación de leyes que establezcan sentencias mínimas para los delitos cometidos mientras se esté en posesión de un arma de fuego, ni impedirá la aprobación de leyes que establezcan sanciones por la posesión armas de fuego de un delincuente convicto, ni impedir la aprobación de ninguna legislación que castigue el uso de un arma de fuego. Ninguna ley impondrá licencias, registros o impuestos especiales sobre la propiedad o posesión de armas de fuego o municiones. Ninguna ley permitirá la confiscación de armas de fuego, excepto las que se utilicen efectivamente en la comisión de un delito grave;*

*13. Illinois: Sujeto únicamente al poder policial, no se infringirá el derecho de cada ciudadano a poseer y portar armas;*

*14. Indiana: El pueblo tendrá derecho a portar armas, para la defensa de sí mismo y del Estado;*

*15. Iowa: No hay provisión;*

*16. Kansas: Una persona tiene derecho a tener y portar armas para la defensa de sí mismo, su familia, su hogar y el estado, para la caza legal y el uso recreativo, y para cualquier otro propósito legal; pero los ejércitos permanentes, en tiempo de paz, son peligrosos para la libertad y no serán tolerados, y los militares estarán en estricta subordinación al poder civil. Declaración de Derechos;*

*17. Kentucky: Todos los hombres son, por naturaleza, libres e iguales, y tienen ciertos derechos inherentes e inalienables, entre los que pueden contarse: Séptimo: El derecho a portar armas en defensa de sí mismos y del Estado, sujeto al poder de la Asamblea General para promulgar leyes que impidan que las personas porten armas ocultas;*

*18. Luisiana: El derecho de cada ciudadano a poseer y portar armas es fundamental y no debe ser infringido. Cualquier restricción a este derecho estará sujeta a un estricto escrutinio;*

*19. Maine: Todo ciudadano tiene derecho a poseer y portar armas y este derecho nunca será cuestionado;*

*20. Maryland: sin provisión;*

*21. Massachusetts: El pueblo tiene derecho a poseer y portar armas para la defensa común. Y como, en tiempo de paz, los ejércitos son peligrosos para la libertad, no deberían mantenerse sin el consentimiento de la legislatura; y el poder militar estará siempre en exacta subordinación a la autoridad civil y se regirá por ella;*

*22. Michigan: Toda persona tiene derecho a poseer y portar armas para la defensa de sí mismo y del estado;*

*23. Minnesota: No hay provisión;*

*24. Mississippi: El derecho de todo ciudadano a poseer y portar armas en defensa de su hogar, persona o propiedad, o en ayuda del poder civil cuando se le convoque legalmente, no será cuestionado, pero la legislatura puede regular o prohibir el transporte armas ocultas;*

*25. Missouri: Que el derecho de todo ciudadano a poseer y portar armas, municiones y accesorios típicos del funcionamiento normal de dichas armas, en defensa de su hogar, persona, familia y propiedad, o cuando sea legalmente convocado en ayuda del poder civil, no será cuestionado. Los derechos garantizados por esta sección serán inalienables. Cualquier restricción a estos derechos estará sujeta a un escrutinio estricto y el estado de Missouri estará obligado a defender estos derechos y bajo ninguna circunstancia se negará a proteger contra su infracción. Nada en esta sección se interpretará en el sentido de evitar que la asamblea general promulgue leyes generales que limiten los derechos de los delincuentes violentos condenados o los que un tribunal considere que son un peligro para sí mismos o para otros como resultado de un trastorno mental o una enfermedad mental;*

*26. Montana: El derecho de cualquier persona a poseer o portar armas en defensa de su propio hogar, persona y propiedad, o en ayuda del poder civil cuando sea legalmente convocado, no será cuestionado, pero nada de lo aquí contenido será retenido. para permitir el porte de armas ocultas;*

*27. Nebraska: Todas las personas son por naturaleza libres e independientes, y tienen ciertos derechos inherentes e inalienables; Entre estos se encuentran la vida, la libertad, la búsqueda de la felicidad y el derecho a poseer y portar armas para la seguridad o defensa propia, de la familia, del hogar y de otros, y para la defensa común legal, la caza, el uso recreativo y todos los demás fines legales. , y tales derechos no serán denegados o infringidos por el estado o cualquier subdivisión del mismo;*

*28. Nevada: Todo ciudadano tiene derecho a poseer y portar armas para su seguridad y defensa, para la caza legal y el uso recreativo y para otros fines legales;*

*29. New Hampshire: Todas las personas tienen derecho a poseer y portar armas en defensa de sí mismas, de sus familias, de sus propiedades y del estado;*

*30. Nueva Jersey: Sin provisión;*

*31. Nuevo México: Ninguna ley restringirá el derecho del ciudadano a poseer y portar armas por motivos de seguridad y defensa, para la caza lícita y el uso recreativo y para otros fines lícitos, pero nada en este documento se mantendrá que permita el porte de armas ocultas. Ningún municipio o comarca regulará, en modo alguno, un incidente del derecho a poseer y portar armas;*

*32. Nueva York: sin provisión;*

*33. Carolina del Norte: Siendo necesaria una milicia bien regulada para la seguridad de un Estado libre, no se violará el derecho del pueblo a poseer y portar armas; y, como los ejércitos permanentes en tiempo de paz son peligrosos para la libertad, no se mantendrán, y los militares se mantendrán bajo estricta subordinación y gobernados por el poder civil. Nada de lo aquí contenido justificará la práctica de portar armas ocultas, o impedirá que la Asamblea General promulgue leyes penales contra esa práctica;*

*34. Dakota del Norte: Todas las personas son por naturaleza igualmente libres e independientes y tienen ciertos derechos inalienables, entre los que se encuentran los de disfrutar y defender la vida y la libertad; adquirir, poseer y proteger la propiedad y la reputación; perseguir y obtener seguridad y felicidad; y para mantener y portar armas para la defensa de su persona, familia, propiedad y el estado, y para la caza legal, recreativa y otros propósitos legales, que no serán infringidos;*

*35. Ohio: La gente tiene derecho a portar armas para su defensa y seguridad; pero los ejércitos permanentes, en tiempo de paz, son peligrosos para la libertad y no serán mantenidos; y los militares estarán en estricta subordinación al poder civil;*

*36. Oklahoma: El derecho de un ciudadano a poseer y portar armas en defensa de su hogar, persona o propiedad, o en ayuda del poder civil, cuando sea legalmente convocado, nunca será prohibido; pero nada de lo aquí contenido impedirá que la Legislatura regule el porte de armas;*

*37. Oregón: El pueblo tendrá derecho a portar armas para la defensa de sí mismo y del Estado, pero el Ejército se mantendrá en estricta subordinación al poder civil;*

*38. Pensilvania: No se cuestionará el derecho de los ciudadanos a portar armas en defensa de sí mismos y del Estado;*

*39. Rhode Island: No se infringirá el derecho de las personas a poseer y portar armas;*

*40. Carolina del Sur: Siendo necesaria una milicia bien regulada para la seguridad de un Estado libre, no se infringirá el derecho del pueblo a poseer y portar armas. Como, en tiempos de paz, los ejércitos son peligrosos para la libertad, no se mantendrán sin el consentimiento de la Asamblea General. El poder militar del Estado estará siempre subordinado a la autoridad civil y se regirá por ella;*

*41. Dakota del Sur: No se negará el derecho de los ciudadanos a portar armas en defensa de sí mismos y del estado;*

*42. Tennessee: Que los ciudadanos de este Estado tienen derecho a poseer y portar armas para su defensa común; pero el Poder Legislativo estará facultado, por ley, para regular el uso de armas con miras a prevenir el delito;*

*43. Texas: Todo ciudadano tendrá derecho a poseer y portar armas en la legítima defensa de sí mismo o del Estado; pero el Poder Legislativo estará facultado por ley para regular el uso de armas, con miras a prevenir el delito;*

*44. Utah: No se infringirá el derecho individual de las personas a poseer y portar armas para la seguridad y defensa propia, de la familia, de los demás, de la propiedad o del estado, así como para otros fines legales; pero nada en este documento impedirá que la legislatura defina el uso lícito de armas;*

*45. Vermont: Que el pueblo tiene derecho a portar armas para la defensa de sí mismo y del Estado, y dado que los ejércitos permanentes en tiempo de paz son peligrosos para la libertad, no deberían mantenerse en pie; y que los militares deben estar estrictamente subordinados y gobernados por el poder civil;*

*46. Virginia: Que una milicia bien regulada, compuesta por el cuerpo del pueblo, entrenado para las armas, es la defensa adecuada, natural y segura de un estado libre, por lo tanto, no se infringirá el derecho del pueblo a poseer y portar armas.; que los ejércitos permanentes, en tiempo de paz, deben evitarse por ser peligrosos para la libertad; y que en todos los casos los militares deben estar estrictamente subordinados y gobernados por el poder civil;*

*47. Washington: El derecho del ciudadano individual a portar armas en defensa de sí mismo o del estado, no se verá afectado, pero nada en esta sección se interpretará en el sentido de que autoriza a individuos o corporaciones a organizar, mantener o emplear un cuerpo de hombres armados;*

*48. Virginia Occidental: una persona tiene derecho a tener y portar armas para la defensa de sí mismo, su familia, su hogar y el estado, y para la caza legal y el uso recreativo;*

*49. Wisconsin: Las personas tienen derecho a poseer y portar armas por motivos de seguridad, defensa, caza, recreación o cualquier otro propósito legal;*

*50. Wyoming: No se negará el derecho de los ciudadanos a portar armas en defensa de sí mismos y del estado.*

*Adicionalmente a esta permisividad Constitucional, Federal y Estatal, sobre la portación y posesión de armas, la Unión Americana sobre la, no han ratificado la “Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados de 1998”, a diferencia de la totalidad de los Estados Americanos, como se describe:*

*A-63: Convención Interamericana Contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados. Adoptado en: Washington D.C; Fecha: 11/14/97*

*CONF/ASAM/REUNIÓN: Vigésimo Cuarto Periodo Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos. Entrada en vigor: 07/01/98 de conformidad con el articulo XXV de la Convención. Depositario: Secretaria General OEA (Instrumento Original y Ratificaciones).*

*Es decir, los Estados Unidos de América no se han unido al esfuerzo hemisférico de 31 países a fin de controlar la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados, lo que por su preponderancia a nivel mundial necesariamente impacta negativamente en los esfuerzos internacionales contra el tráfico de armas.*

*Aunado a lo anterior, la Ley Federal de “armas de asalto” (assault weapon), promulgada en 1994 y que expiró el 13 de septiembre de 2004, la cual prohibía modificar las armas con la instalación de dos o más accesorios, en cierto tipo de armas semiautomáticas, además de limitar nuevos compartimientos de munición a 10 rondas de capacidad, así como la importación de armas hechas en el exterior de los Estados Unidos Federales, definidas como “armas de asalto” por la regulación de 1989 sobre rifles y la de 1993 sobre pistolas y escopetas de cilindro girador que fueron restringidas bajo el Acta Nacional de Armas de fuego (National Firearms Act) en febrero de 1994.7*

*Es necesario resaltar que la concatenación de estos hechos, como son el marco Constitucional, Federal y de los Estados de la Unión, sobre la posesión y portación de armas, la negativa a ratificar la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados de 1998, así como que actualmente no existen limitaciones sobre la fabricación e importación de armas de asalto, plantean un escenario de accesibilidad para comprar armas en el vecino país del norte, lo que, aunado a la vecindad geográfica de Estados Unidos y México, con una frontera común de 3,145 mil kilómetros explica, en gran parte, el grave problema del tráfico ilegal de armas desde los Estados Unidos hacia México.*

*También es necesario mencionar que actualmente se discute en el Senado de los Estados Unidos, desde 2019) una nueva versión de la Ley Prohibición de Armas de Asalto (Assault Weapons Ban of 2019),8 este proyecto de Ley, entre otros puntos, tipifica como delito importar, vender, fabricar, transferir o poseer a sabiendas un arma de asalto semiautomática (SAW- Semiautomatic Assult Weapon) o un dispositivo de alimentación de municiones de gran capacidad (LCAFD - Large Capacity Ammunition Feeding Device).*

*Tercera. México enfrenta una severa crisis de crímenes violentos, la mayoría de los cuales han sido cometidos con armas de fuego. El país experimenta la tasa de homicidios más alta registrada en toda su historia, donde dos de cada tres homicidios son cometidos con armas de fuego.9 La mayoría de las armas recuperadas y rastreadas en las diversas escenas del crimen en México, el 70 por ciento, provienen de los Estados Unidos.10*

*La espiral de violencia en que nuestro país se ha visto inmerso en los últimos años, es explicable, en parte, por el ingreso ilícito de armas de todo tipo por los diferentes puntos de ingreso a nuestro país, pero dicha violencia tampoco puede entenderse completamente sin examinar las causas de la crisis de seguridad pública y de impunidad que han lesionado a nuestra sociedad hasta llevarla a las actuales expresiones de protesta generalizada y de rechazo y vilipendio hacia las instituciones y sus representantes.*

*El costo en vidas humanas y en daños a la salud derivados de los ilícitos cometidos con armas de fuego, debe ser un indicador que determine la naturaleza y la dirección de las políticas públicas a implementarse en materia de control de armamento. El hecho de que a nivel nacional en más del 50% de los ilícitos haya de por medio un arma, nos confirma la gravedad de una situación que paulatinamente va dejando ver toda su crudeza.*

*Según lo señala el documento de trabajo denominado “Tráfico de armas - Entorno, propuestas legislativas y opinión pública” 11 elaborado por el Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en 2014, “la gravedad del comercio ilícito de armas hacia nuestro país y han establecido un nexo causa-efecto con el escenario de inseguridad y de violencia que prevalece en amplias zonas de la geografía nacional.” 12*

*Se ha estimado que las autoridades en nuestro país confiscan sólo el 14% de las 252 mil armas que cruzan de forma ilegal anualmente por la frontera norte y que alrededor del 46.7% de las 51 mil armerías estadounidenses depende en alguna medida de la demanda mexicana. Para contextualizar lo anterior, se ha señalado que el número de tiendas de armas crece constantemente en la franja fronteriza sur de los Estados Unidos, en donde cerca de 6 mil 700 armerías se concentran en las zonas limítrofes con nuestro país de California, Arizona, Nuevo México y Texas, con un promedio de dos establecimientos por kilómetro.*

*Lo anterior, ha contribuido a que en México circulen más de 15 millones de armas ilegales y que alrededor de un 80% de esa cantidad provengan de Estados Unidos, lo cual en parte explica que en nuestro país se hayan utilizado armas de fuego en la mitad de los 120 mil homicidios cometidos entre 2007 y 2012.13*

*Las anteriores y otras afirmaciones se desprenden del informe denominado “El camino de las armas: estimado del tráfico de armas de fuego a través de la frontera entre Estados Unidos y México” 14 elaborado por la Universidad de San Diego, California USA y el Instituto Igarapé, de Brasil, instituciones que destacan que entre 2010 y 2012 el tráfico de armas de Estados Unidos a México generó ganancias por 127 millones de dólares al año, cuatro veces más de lo que se recaudó en el periodo de 1997-1999 y más de seis veces de lo que estima el más reciente reporte de las Naciones Unidas sobre el narcotráfico y el tráfico de armas, correspondiente a 2012.*

*Por otra parte, en enero de 2014 fue dada a conocer en México, una base de datos oficial generada por la Oficina para el Control del Alcohol, Tabaco y Armas de Fuego (ATF) de los Estados Unidos. Dicha base de datos denominada “Armas de fuego recuperadas y rastreadas, compradas entre el 1/12/06 y el 30/11/10 con una recuperación en México” 15 (Firearms recovered and traced–purchased between 12/1/06 and 11/30/10 with a Mexico recovery) consigna información detallada sobre 2,921 armas compradas en territorio estadounidense y que posteriormente fueron incautadas o capturadas en México entre 2006 y 2010.*

*En el informe en referencia destacan, entre otras cosas, que las 2,921 armas incluidas en la base de datos, fueron adquiridas legalmente en la zona fronteriza sur de EUA, con lo que se confirma el vínculo entre la venta legal de armas en aquel país y su uso para cometer delitos en México . Entre otras cosas, el informe permite identificar que, en términos porcentuales, se tiene que la mitad de las armas (50.33%) se compraron en el estado de Texas y que casi un tercio de ellas (29.17%) provinieron de Arizona. Igualmente, la información anotada consigna que, entre la compra en los Estados Unidos y la incautación de las armas en México, el tiempo transcurrido fue de poco más de un año, lo cual potencialmente implica un uso indebido de esa arma durante un periodo considerable, que va desde un mes hasta más de 24 meses, periodo en el que se infiere el empleo de dicha arma en diversos hechos delictivos.*

*Así mismo, de acuerdo con un reporte de la Oficina de Contabilidad Gubernamental de EU, entre 2009 y 2014 se registró que el 70% de las armas aseguradas por autoridades mexicanas tenían su origen en el país del norte, 13% más tenían origen indeterminado mientras que solo 17% no eran originarias de ese país.*

*Cuarta. Por otra parte, es necesario señalar que desafortunadamente, también la frontera sur de México, ha sido utilizada para el trasiego ilegal de armas.*

*Es público y notorio que, durante las tres guerras civiles de los países centroamericanos, como son: Guatemala (1960-1996), El Salvador (1980-1992) y Nicaragua (1972- 1991) se importaron y diseminaron por Centroamérica grandes cantidades de armas de fuego. Muchas de estas armas fueron distribuidas tanto a los cuerpos policiacos y militares de las tres naciones como a los grupos rebeldes.*

*En este último caso, el contrabando también estableció rutas para transportar armas por toda la región.*

*Adicionalmente los programas de contrainsurgencia de estos países, especialmente en Guatemala, contemplaron armar a grupos de protección civil, en una especie de auto defensas, lo que a la postre devino en que estas armas fueron diseminadas a lo largo de una gran área, y de al final de los conflictos armados solo unas cuantas fueron recopiladas para su destrucción. A esto se sumó el hecho que los ejércitos de la región fueron drásticamente reducidos tras los acuerdos de paz, lo que, sumado, provocó la existencia de un enorme excedente de armas en la región de Centroamérica, colindante con la frontera sur de México.*

*Se estima que, en El Salvador, alrededor de 360.000 armas de tipo militar no fueron entregadas al final de la guerra ,16 y se presume que los depósitos de armas fueron trasladados a países vecinos. De manera similar, en Guatemala sólo 1.824 armas de fuego fueron entregadas al final del conflicto. En Nicaragua, sólo 17.000 armas de fuego, a pesar del hecho de que fueron desmovilizados unos 91.000 supuestos combatientes. 17 Nicaragua destruyó eventualmente alrededor de 100.000 armas de fuego, pero muchas más permanecen en la región. Aunque, el número exacto de los rifles de asalto sin control sigue siendo desconocido, las estimaciones son de millones.*

*Luego entonces tenemos que el excedente en la disponibilidad promueve y facilita el tráfico de armas hacia México. 18 Si cada soldado y oficial de policía únicamente tuviera las armas necesarias para el uso inmediato, se solicitarían explicaciones cuando se perdiera un arma. Desafortunadamente, varios países en la región manejan grandes excedentes. Nicaragua, en particular, tiene un gran número de pistolas, desproporcionado en relación con su número de soldados, y el país continúa importando armas.*

*Existen algunas evidencias de que los grupos de delincuencia organizada mexicanos han adquirido granadas y minas terrestres de los países centroamericanos, en particular de El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua. De acuerdo con fuentes públicas, estas armas fueron robadas de los depósitos militares en Centroamérica para después ser vendidas en el mercado negro por los grupos de delincuencia organizada mexicanos.*

*Se estiman 2,2 millones de armas de fuego registradas en Centroamérica, de las cuales 870.000 están registradas por las fuerzas de seguridad y 1,4 millones están registradas por civiles. Además, se estiman 2,8 millones de armas de fuego no registradas.19 Si estas estimaciones son correctas, entonces teóricamente existen suficientes armas de fuego en manos de civiles para armar a uno de cada tres hombres en la región. En la práctica, muchas de estas armas probablemente vinculadas a depósitos o colecciones privadas. Además, pueden ser armas de tipo militar, y no las pistolas de 9mm que son las más solicitadas.*

*En apariencia, entonces, no existe una necesidad real de traficar armas en Centroamérica. Las armas ya están allí. Pero la ubicación de las armas y la ubicación de la demanda no es siempre la misma, por lo que existe un comercio considerable a través de las fronteras.*

*Realmente no es cuestión de que un país con un excedente alimente a otro con escasez, más bien, es cuestión de que las fronteras se convierten en irrelevantes cuando alguien quiere comprar un arma. Es cuestión de que las fronteras se convierten en irrelevantes cuando alguien quiere un arma. Esto se vuelve doblemente problemático porque la legislación acerca de las armas de fuego varía de un país a otro. Por ejemplo, las pistolas más populares en Guatemala y Honduras que son las de 9 milímetros, están prohibidas México y se consideran de Uso Exclusivo del Ejército y fuerzas policiales. Es decir, las armas compradas legalmente en un país pueden ser transportadas ilegalmente a otro por una ganancia. Este tipo de desequilibrio regulatorio a través de las fronteras crea oportunidades para la delincuencia organizada.*

*Los arsenales militares y policiales en Honduras, El Salvador20 y Guatemala21 han sido identificados como las mayores fuentes de armas de fuego ilegales en la región.22 Particularmente hacia Colombia y México.*

*En concreto existen evidencias de tráfico de armas centroamericanas a México. Se ha alegado que la mitad del armamento de grado militar recuperado en México tiene su origen en Centroamérica.23 Muchas de las granadas de mano utilizadas por las organizaciones de tráfico de droga mexicanas provienen de los arsenales militares guatemaltecos. Armas pesadas recuperadas en México han sido rastreadas hasta las ventas estadounidenses al ejército hondureño.*

*Por ejemplo, en Chiapas, muy cerca de la frontera con Guatemala, se han recuperado miles de armas de fuego y municiones, así como granadas de mano. Estas últimas también han sido recuperadas en grandes cantidades en Guatemala y El Salvador. Se cree que la costa guatemalteca del Pacífico (particularmente, la provincia de San Marcos), es un punto importante de tráfico para las armas de fuego provenientes de Panamá con dirección a México.24*

*Por si fuera poco, se han encontrado evidencias claras de la implicación, tanto por parte de los oficiales de policías corruptos como de los grupos de delincuencia organizada territorial. Este papel clave de la policía y el ejército en el suministro de armas a los criminales no es inusual, en muchas regiones en vías de desarrollo, policías no pagados o mal pagados ofrecen vender o alquilar sus armas de fuego como un complemento a sus ingresos. El riesgo es especialmente elevado cuando hay grandes excedentes militares en relación con el número de militares en servicio activo.*

*En Honduras, todas las ventas de armas son controladas por el ejército. Esto no ha evitado que los delincuentes accedan a ellas. Las Fuerzas Armadas de Honduras han encontrado armas del mismo tipo y origen en posesión de traficantes vinculados a Los Zetas, y miembros de la mara. A pesar de que esto ha sido interpretado como evidencia de colaboración, puede que no sea nada más que una fuente común de armas.25*

*Quinta. En Estados Unidos es fácil comprarlas armas, pero justo es reconocer que en México es muy fácil introducirlas. La historia de la corrupción y del contrabando son paralelas a la creación de las aduanas. No reconocer que hay corrupción sería un absurdo.*

*El gobierno mexicano debe mejorar la capacitación de sus agentes aduanales y policías y reducir de manera sustantiva los niveles de corrupción a través del fortalecimiento de los mecanismos internos y externos de rendición de cuentas de la policía y otras agencias gubernamentales, para evitar que las armas entren de manera ilegal al país.*

*En este sentido, a inicios de 2019 el Servicio de Administración Tributaria (SAT) inicio el operativo denominado “Fuerza Anticorrupción” en las 49 aduanas del país, y de inmediato presento siete denuncias contra trabajadores relacionados con delitos de tráfico de armas, de cartuchos y de dinero; de estas siete denuncias, tres trabajadores ya están vinculados a proceso y fueron puestos a disposición de un juez federal y cuatro casos están con carpeta de investigación.26 Para ejemplificar basta ver que uno de los siete casos de corrupción detectados en las aduanas, es el de un trabajador de la aduana de Reynosa que cambió un pedimento aduanal y sustituyó material eléctrico y en realidad traía mil 400 cargadores de “cuerno de chivo” 27*

*Con estas acciones, la Administración General de Aduanas busca hacer una revisión mucho más exhaustiva de los perfiles su personal, además analizará la evolución patrimonial de los funcionarios que participen en aduanas porque podrían ocultar el verdadero patrimonio que ostentan.*

*En este sentido México debe adherirse al Convenio de Kyoto Revisado (CKR),28 y sumarse a la Lista de 124 Partes Contratantes que existían hasta el 19 de octubre de 202029 lo cual obligará a la transparencia y tecnificación de las operaciones de las aduanas del país.*

*El Centro de Procesamiento Electrónico de Datos, que se encuentra en Chichimequiquillas, Querétaro, en donde se monitorean las 49 aduanas del país, debe ponerse a operar a plena capacidad, lo que significa que pasen de tener de 300 a 600 trabajadores.*

*Para eliminar la corrupción, se debe eliminar la discrecionalidad del hombre en todos los procesos, porque hoy todavía gran parte de los procesos es susceptible de la decisión de una persona; esa decisión obviamente queda sujeta a la posibilidad de una dádiva, de un favor o de una presión. Un aliado importante para acabar la corrupción en las 49 aduanas del país es la tecnología.*

*En este sentido el convenio de Kyoto nos obliga a usar la tecnología, ser transparentes, agilizar y facilitar el comercio exterior y nos obliga a hablar el mismo idioma tecnológico que el resto del mundo. No estamos homologados con el comercio internacional en cuanto a los procesos que se deben seguir.*

*Así mismo la Administración General de Aduanas debe utilizar más tecnología no intrusiva, con lo cual se agilizaría la entrada de mercancías y se podría identificar fácilmente el cargamento que sea ilegal. En este sentido, con los rayos X se podría revisar una carga pesada en tan sólo 4 minutos, mientras que en carga ligera el tiempo sería de 2 minutos y en una maleta de tan sólo 4 segundos.*

*Sexta. Ante la complejidad del problema deben buscarse una serie de respuestas en, al menos, dos grandes ejes:*

*I) Dentro de México.*

*1. Combate frontal a la corrupción, tanto en las adunas, puertos y aeropuertos.*

*2. Control estricto del número de armas y municiones al interior de las fuerzas armadas y cuerpos policiacos, de los tres órdenes de gobierno, para disminuir al mínimo la perdida y el tráfico hormiga interno que se hace del armamento comprado por el Estado Mexicano y entregado a las fuerzas del orden.*

*3. El uso extensivo de la tecnología:*

*A) Con aparatos no intrusivos,*

*B) Cámaras con reconocimiento facial a lo largo de la frontera y*

*C) La utilización de los aparatos para detección de doble fondo.*

*II) La cooperación internacional, la que necesariamente deberá de ser realizada en tres frentes de manera simultánea y paralela: Primero) Con los Estados Unidos de América, Segundo) Con los países de Centroamericanos, y c) Tercero.*

*Primero. Con los Estados Unidos de América, al menos, debemos buscar acuerdos en las siguientes áreas:*

*1. Impulsar la aprobación de Ley Prohibición de Armas de Asalto (Assault Weapons Ban of 2019) que actualmente se discute en el Senado de los Estados Unidos de América.*

*2. Lograr la extradición de personas investigadas por traficar armas que son detenidas en Estados Unidos y buscadas por México.*

*3. Realizar operaciones espejo en ambos lados de la frontera y para plantear la cooperación en el registro de los números de serie de las armas para investigar de donde vienen.*

*Segundo. Con los países centroamericanos tenemos que:*

*1. Tener un registro adecuado de las armas en la región, tal y como lo estipula el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.*

*Los datos utilizados hasta ahora en son estimaciones, incluyendo aquellas sobre las armas que poseen oficialmente los Estados. En este momento, es imposible decir si un arma ilegal en particular fue una vez parte de las existencias de algún Estado, simplemente porque algunos países no registran los números de serie de las armas que poseen. Dado el estado de violencia relacionada con armas de fuego en la región, debe abordarse este desorden de información.*

*2. Regular los flujos de municiones, como se detalla en el Protocolo sobre armas de fuego. Incluso si es imposible controlar todas las armas que están actualmente en circulación, cada arma en activo requiere un continuo flujo de munición. Más que intentar limpiar el legado del pasado, sería más efectivo establecer procedimientos mediante los cuales se pueda registrar la munición, llevar la cuenta de las importaciones, y registrar las compras de manera centralizada.*

*3. Realizar mayores esfuerzos para reducir el número de armas ilegales en circulación. La policía de la región esta incautado actualmente 16,000 armas cada año. Incluso si no entraran más armas en el mercado, llevaría 188 años sacar todas las armas de las calles a este ritmo. En Honduras, por ejemplo, existen casi cuatro veces más homicidios por arma de fuego que armas incautadas. Se deben llevar a cabo más operaciones específicas con el objetivo de desarmar las áreas más violentas.*

*4. Es necesario racionalizar en algunos países las armas pertenecientes al ejército. En el Triángulo Norte y Nicaragua, no parece haber suficientes soldados para justificar la posesión de armas vigente. La comunidad internacional puede auxiliar en los esfuerzos de eliminación, como el empleo de la máquina de destrucción de armas móvil de la Organización de los Estados Americanos (OEA). Esta máquina emplea trituradores mecánicos para destruir in situ el resultado de los esfuerzos de recopilación de armas locales.*

*Por las razones arriba expuestas, pongo a consideración de esta soberanía la siguiente proposición con*

***Punto de Acuerdo***

***Primero.*** *La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al Ejecutivo Federal para que instruya a la Secretaría de Relaciones Exteriores a que, mediante la diplomacia y las labores de cabildeo necesarias, estimule en el Senado de los Estados Unidos de América, la Ley de Prohibición de Armas de Asalto (Assault Weapons Ban of 2019), y de convenir con las autoridades de aquella Nación la extradición de personas investigadas por traficar armas que son detenidas en Estados Unidos buscadas por México, realizando operaciones espejo en ambos lados de la frontera para obtener el registro de los números de serie de las armas para investigar de donde vienen.*

***Segundo.*** *La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al Ejecutivo Federal para que instruya a la Secretaría de Relaciones Exteriores y al cabildeo necesario, a la búsqueda de un acuerdo con Guatemala, Honduras, el Salvador y Nicaragua a fin de tener un registro adecuado de las armas en la región, regular los flujos de municiones, realizar mayores esfuerzos para reducir el número de armas ilegales en circulación y racionalizar en algunos países las armas pertenecientes al ejército.*

***Tercero.*** *La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al Ejecutivo Federal para que instruya a la Secretaría de Relaciones Exteriores a la realización de acciones para adherirse al Convenio de Kyoto Revisado (CKR), para así, sumarse a la Lista de 124 Partes Contratantes que existían hasta el 19 de octubre de 2020.*

***Cuarto.*** *La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Administración General de Aduanas para que intensifique el operativo “Fuerza Anticorrupción” en sus 49 aduanas del país, a fin de reducir de manera sustantiva los niveles de corrupción a través del fortalecimiento de los mecanismos internos y externos de rendición de cuentas de la policía y la utilización de tecnología no intrusiva para la detección de armas, drogas y dinero”.*

Una vez establecidos los antecedentes y el objetivo de la proposición, los integrantes de la Comisión de Relaciones Exteriores que suscriben el presente dictamen, exponen las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** México se ha visto envuelto, desde hace varios años, en una muy importante ola de violencia que ha dejado un sinnúmero de fallecidos y la afectación en miles de familias mexicanas, además de los diferentes problemas derivados de actividades como el lavado de dinero, el narcotráfico y el crimen organizado del que son protagonistas los cárteles que lideran el tráfico de drogas y armas. Este país se convirtió en el territorio estratégico para los enlaces del narcotráfico, así como el tráfico de armas a nivel regional.

[El combate contra el tráfico de armas](https://elpais.com/internacional/2019/09/11/actualidad/1568156876_937503.html) es uno de los temas subrayados en rojo por el Gobierno mexicano entre Andrés Manuel López Obrador y el gobierno de los Estados Unidos. Tras una lucha estéril durante al menos las últimas dos décadas, y según estimaciones oficiales, más de 200.000 armas de fuego ingresan cada año ilegalmente a México, de las cuales más del 75% provienen del país vecino del norte.

**SEGUNDA.** Según datos de la oficina del censo de los EUA, el trasiego de armas hacia México ha ido escalando de manera preocupante año con año. En 2009 se registró la subida más acusada, al triplicarse la cifra del tráfico de armas con respecto al año inmediato anterior y marcar un pico que representó más de 45 millones de dólares.

Otro fenómeno colateral que agrava la situación es el aumento del trasvase de armas de las fuerzas de seguridad al crimen organizado. Desde 2006 el número de armas catalogadas como perdidas asciende a 20.000, según los datos recabados por las asociaciones civiles.

**TERCERA.** Como se señaló anteriormente, más del 70% de las armas ilegales introducidas a México, proceden de los Estados Unidos, siendo Texas el estado del que proviene el mayor porcentaje de ellas, que representa el 28.70%, seguido de California, con un 13.30%, y Arizona, con un 10.50%. Después de los Estados Unidos, los países de los que provienen las armas introducidas ilegalmente a México son España, Italia y Australia.

No es casualidad que las rutas para la introducción de armas ilegales al país coincidan con las rutas del trasiego de drogas. Se estima que la ganancia por la venta de armas por parte de grupos criminales es de hasta del 550%. Esto explica la disponibilidad y facilidad de obtención de armas de fuego sin regulación alguna en México, que ha provocado, indefectiblemente, el aumento desmesurado de la inseguridad en México y también la ha hecho más violenta y letal.

**CUARTA.** Esta dictaminadora comparte la preocupación de la promovente y la importancia del tema, sin embargo, no considera viable el exhorto que propone en su primer punto resolutivo, el cual a la letra dice:

 *“Primero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al Ejecutivo Federal para que instruya a la Secretaría de Relaciones Exteriores a que, mediante la diplomacia y las labores de cabildeo necesarias, estimule en el Senado de los Estados Unidos de América, la Ley de Prohibición de Armas de Asalto (Assault Weapons Ban of 2019), y de convenir con las autoridades de aquella Nación la extradición de personas investigadas por traficar armas que son detenidas en Estados Unidos buscadas por México, realizando operaciones espejo en ambos lados de la frontera para obtener el registro de los números de serie de las armas para investigar de donde vienen”.*

Lo anterior, en virtud de que, si bien existe una preocupación legítima de México por la cantidad de armas que ingresan de manera ilegal procedentes de los Estados Unidos, y que entre ambos países existe un importante diálogo y coordinación para atender los temas de seguridad en una frontera compartida, también es importante precisar que el tema de la posesión de armas en los Estados Unidos es un asunto muy delicado, ya que en aquel país constituye un derecho fundamental, contenido en la Segunda Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos de América, que se traduce en el derecho a poseer armas tanto para la defensa personal como para actividades recreativas, además de que organizaciones como la Asociación Nacional del Rifle, o NRA (acrónimo de la *National Rifle Association*), ejercen una importante presión política en la Cámara de Representantes y en el Senado del Congreso estadounidense, que hacen muy difícil proponer con éxito cualquier legislación tendiente a disminuir la compra y venta de armas en ese país.

Por lo tanto, y al tratarse de un asunto relacionado con la legislación interna de otro país, hace muy difícil que México pueda incidir en algún cambio legislativo en la Unión Americana, por más razonable que parezca, además de que ello iría en contra del principio de no intervención consagrado en el artículo 89, fracción X, de nuestra Carta Magna.

Asimismo, el exhorto que pretende la promovente contraviene a su vez el principio de no intervención a que se refiere la Carta de la Organización de los Estados Americanos, que en su artículo 19 expresa:

“*Ningún Estado o grupo de Estados tiene derecho de intervenir, directa o indirectamente, y sea cual fuere el motivo, en los asuntos internos o externos de cualquier otro”*.

El mismo artículo añade: “*no se excluye solamente la fuerza armada, sino también cualquier otra forma de injerencia o de tendencia atentatoria de la personalidad del Estado, de los elementos políticos, económicos y culturales que lo constituyen”*.

Por otra parte, la Carta de la Organización de las Naciones Unidas expresa en el artículo 2 fracción 7: *“Ninguna disposición de esta Carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados”.*

En razón a lo expuesto, esta Soberanía está impedida para intervenir en la legislación interna de cualquier otro país, aun tratándose de una problemática como la que se presenta, y que afecta indirectamente a México.

Lo que sí se puede plantear es que exista una mejor coordinación y comunicación de inteligencia entre el gobierno mexicano y el estadounidense, en materia de seguridad fronteriza, para detectar e impedir el tráfico de armas de los Estados Unidos hacia México.

Es preciso mencionar que entre México y los Estados Unidos existe un mecanismo de coordinación de alto nivel en materia de seguridad, denominado GANSEG, que incluye a las Secretarías de Seguridad Pública, Secretaría de Marina, Secretaría de la Defensa Nacional y Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que supone una serie de entendimientos, acuerdos de colaboración o de apoyo técnico y de intercambio de información, por lo que esta dictaminadora propone la adecuación del resolutivo primero, para que quede como sigue:

“Primero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al Ejecutivo Federal para que instruya a la Secretaría de Relaciones Exteriores a fin de que se coordine con las Secretarías de Seguridad Pública, Secretaría de Marina, Secretaría de la Defensa Nacional y Secretaría de Hacienda y Crédito Público que participan en el grupo de alto nivel en materia de seguridad entre México y los Estados Unidos de América (GANSEG), a fin de que se refuercen las medidas de coordinación en la frontera México-Estados Unidos a fin de paliar y, en lo posible, detener, el flujo de armas ilegales que llegan a México desde aquel país”.

**QUINTA.** La diputada promovente propone como un segundo punto resolutivo el siguiente:

*“Segundo. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al Ejecutivo Federal para que instruya a la Secretaría de Relaciones Exteriores y al cabildeo necesario, a la búsqueda de un acuerdo con Guatemala, Honduras, el Salvador y Nicaragua a fin de tener un registro adecuado de las armas en la región, regular los flujos de municiones, realizar mayores esfuerzos para reducir el número de armas ilegales en circulación y racionalizar en algunos países las armas pertenecientes al ejército”.*

Es del conocimiento público que uno de los mayores problemas que enfrenta Centroamérica es la violencia. El 77% de todos los homicidios de la región son cometidos con arma de fuego y detener el flujo de armas hacia los criminales debe ser una cuestión de máxima prioridad. A pesar de los esfuerzos de los gobiernos locales y la comunidad internacional, existían muchas armas sin control en el momento en que acabaron las guerras civiles de Guatemala, Nicaragua y El Salvador, y el tráfico de armas se ha acentuado de manera importante dado el creciente problema que significan las bandas criminales locales, con presencia internacional, que constituyen una amenaza constante para la región.

Se estima que en El Salvador alrededor de 360.000 armas de tipo militar no fueron entregadas al final de la guerra, y se presume que los depósitos de armas fueron trasladados a países vecinos. De manera similar, en Guatemala sólo 1.824 armas de fuego fueron entregadas al final del conflicto. En Nicaragua, sólo 17.000 armas de fuego, a pesar del hecho de que fueron desmovilizados unos 91.000 supuestos combatientes, Nicaragua destruyó eventualmente alrededor de 100.000 armas de fuego, pero muchas más permanecen en la región. Aunque, el número exacto de los rifles de asalto sin control sigue siendo desconocido, las estimaciones son de millones.

Esta Comisión dictaminadora comparte la preocupación de la promovente, con relación al trasiego de armas procedente de nuestra frontera sur. Nuevamente, sin embargo, la clave está en las acciones coordinadas y también con Centroamérica existe un grupo de alto nivel en materia de seguridad (CANSEG), que conviene reforzar en cuanto a la coordinación y cooperación de inteligencia y seguridad fronteriza, a fin de poder detectar oportunamente y, en lo posible, detener el flujo de armas ilegales provenientes de Centroamérica hacia nuestro país.

Por lo anterior, esta dictaminadora, propone la adecuación del resolutivo segundo, para que quede como sigue:

“Segundo. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores a fin de que se coordine con las Secretarías de Seguridad Pública, Secretaría de Marina, Secretaría de la Defensa Nacional y Secretaría de Hacienda y Crédito Público que participan en el grupo de alto nivel en materia de seguridad entre México y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (GANSEG), a fin de que se refuercen las medidas de coordinación en la frontera México-Guatemala a fin de paliar y, en lo posible, detener, el flujo de armas ilegales que llegan a México desde aquel país.”

**SEXTA.** En el ámbito multilateral existen dos grandes tratados que rigen el comercio ilícito de armas y el tráfico desde principios del siglo XXI. El Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones (generalmente conocido como el Protocolo sobre armas de fuego), adoptado por la Asamblea General en mayo de 2001, que complementa el instrumento del que se deriva, la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional (UNTOC), que entró en vigor en julio de 2005. Más de una década después, el segundo instrumento, el Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA), del que México ha sido un importante promotor, se abrió a la firma en junio de 2013, y entró en vigor en diciembre de 2014.

El Protocolo sobre armas de fuego se desarrolló principalmente para responder al problema de la fabricación y tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y sus efectos perjudiciales en el desarrollo socioeconómico, la seguridad y el bienestar de los pueblos, países y regiones.

**SÉPTIMA.** La lucha contra las actividades ilícitas relacionadas con armas de fuego y la regulación de las transferencias internacionales de armas convencionales tienen objetivos comunes: detener las transacciones y desviaciones ilícitas, y regular el comercio y las transferencias internacionales de armas.

Un buen paso sería tener un registro adecuado de las armas en la región, ya que gran parte de los datos utilizados en este capítulo son estimaciones, incluyendo aquellas sobre las armas que poseen oficialmente los Estados. En este momento, es imposible decir si un arma ilegal en particular fue una vez parte de las existencias del Estado, porque algunos países no registran los números de serie de las armas que poseen.

Esto no es algo insólito en los países en vías de desarrollo, dado el estado de violencia relacionada con armas de fuego en la región, debe abordarse este desorden de información, es necesario racionalizar en algunos países las armas pertenecientes al ejército. En el Triángulo Norte y Nicaragua, no parece haber suficientes soldados para justificar la posesión de armas vigente.

**OCTAVA.** La proponente formula como un tercer punto resolutivo el siguiente:

*“Tercero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores a la realización de acciones para adherirse al Convenio de Kyoto Revisado (CKR), para así, sumarse a la Lista de 124 Partes Contratantes que existían hasta el 19 de octubre de 2020”.*

Con respecto a lo solicitado para que México se adhiera al Convenio de Kyoto Revisado (CKR) y sumarse a la Lista de 124 Países Parte Contratantes, que existían hasta el 19 de octubre de 2020, es muy importante que México asuma dicho compromiso internacional, debido a que el sistema aduanero ha sido utilizado como un medio de entrada a productos ilegales de contrabando de todo tipo que no han pagado los impuestos correspondientes legalmente, y donde la corrupción ha impregnado, permitiendo el cruce de productos ilegales. También ha sido objeto de entrada para drogas ilícitas, contrabando de productos ilegales, etc.

Los gobiernos, a través de la ratificación de la versión actualizada del Convenio de Kyoto, podrán aplicar procedimientos mediante el apoyo de tecnologías e inteligencia informática claros, transparentes y actualizados e implementar prácticas recomendadas recogidas por la Organización Mundial de Aduanas (OMA) y sus Miembros, en estrecha cooperación con el sector privado y varias organizaciones intergubernamentales.

Por lo tanto, esta dictaminadora considera pertinente la aprobación del punto resolutivo propuesto, con la siguiente adecuación:

“Tercero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al Ejecutivo Federal para que haga las gestiones necesarias a fin de que México se adhiera al Convenio de Kyoto Revisado (CKR), para así sumarse a la lista de los Países Parte de dicho instrumento internacional, para la facilitación, coordinación y armonización de los regímenes aduaneros.”

**NOVENA.** El cuarto punto resolutivo que propone la Diputada es el siguiente:

*“Cuarto. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Administración General de Aduanas para que intensifique el operativo “Fuerza Anticorrupción” en sus 49 aduanas del país, a fin de reducir de manera sustantiva los niveles de corrupción a través del fortalecimiento de los mecanismos internos y externos de rendición de cuentas de la policía y la utilización de tecnología no intrusiva para la detección de armas, drogas y dinero”.*

En consonancia con lo descrito en la consideración anterior, esta dictaminadora considera factible la pretensión de la promovente, con la idea de fortalecer la gestión aduanal y los controles, que coadyuven a prevenir y combatir los actos ilícitos y el trasiego de armas, ya que buena parte de ellas ingresa a nuestro país en partes, lo que dificulta su detección en su paso por frontera.

Conviene, por lo tanto, acelerar el operativo “Fuerza Anticorrupción”, el cual pretende contribuir al fortalecimiento de una cultura de apego a la legalidad, así como a la construcción de una ética pública que sirva para establecer valores y principios que guíen y orienten la actuación de los servidores públicos, y de la sociedad en su interacción con las instituciones.

Asimismo, con el fin de obtener mejores resultados en la lucha contra la corrupción, el Programa propone nuevos esquemas de coordinación interinstitucional para la instrumentación de políticas públicas transversales, con especial énfasis en las instituciones de seguridad pública.

Por lo tanto, esta dictaminadora considera procedente la inclusión del resolutivo antes mencionado, en sus términos, con la siguiente precisión:

“Cuarto. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al Administración General de Aduanas del Servicio de Administración tributaria (SAT), para que intensifique el operativo “Fuerza Anticorrupción” en sus 49 aduanas del país, a fin de reducir de manera sustantiva los niveles de corrupción a través del fortalecimiento de los mecanismos internos y externos de rendición de cuentas de la policía y la utilización de tecnología no intrusiva para la detección de armas, drogas y dinero.”

En virtud de lo expuesto, esta Comisión dictaminadora somete a consideración del pleno el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores a fin de que se coordine con las Secretarías de Seguridad Pública, Secretaría de Marina, Secretaría de la Defensa Nacional y Secretaría de Hacienda y Crédito Público que participan en el grupo de alto nivel en materia de seguridad entre México y los Estados Unidos de América (GANSEG), a fin de que se refuercen las medidas de coordinación en la frontera México-Estados Unidos a fin de paliar y, en lo posible, detener, el flujo de armas ilegales que llegan a México desde aquel país.

**SEGUNDO.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores a fin de que se coordine con las Secretarías de Seguridad Pública, Secretaría de Marina, Secretaría de la Defensa Nacional y Secretaría de Hacienda y Crédito Público que participan en el grupo de alto nivel en materia de seguridad entre México y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (GANSEG), a fin de que se refuercen las medidas de coordinación en la frontera México-Guatemala a fin de paliar y, en lo posible, detener, el flujo de armas ilegales que llegan a México desde aquel país.

**TERCERO.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al Ejecutivo Federal para que haga las gestiones necesarias a fin de que México se adhiera al Convenio de Kyoto Revisado (CKR), para así sumarse a la lista de los Países Parte de dicho instrumento internacional, para la facilitación, coordinación y armonización de los regímenes aduaneros

**CUARTO.**La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al Administración General de Aduanas del Servicio de Administración tributaria (SAT), para que intensifique el operativo “Fuerza Anticorrupción” en sus 49 aduanas del país, a fin de reducir de manera sustantiva los niveles de corrupción a través del fortalecimiento de los mecanismos internos y externos de rendición de cuentas de la policía y la utilización de tecnología no intrusiva para la detección de armas, drogas y dinero.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro el 28 de abril de 2021.